

**CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LENGUA PORTUGUESA Y  
COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Alianza Estratégica que celebran de una parte **COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ** con RUC N° 20510443633, debidamente representado por su Decano, el señor Juan Carlos Paz Zanabria identificado con DNI N° 09299523, con domicilio legal Jr. La Mar 365, distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima, en adelante **COMMPE**; y de la otra parte, **ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LENGUA PORTUGUESA**, con RUC N° 20602376941, debidamente representada por su Presidente, Sr. José Carlos Núñez Landa, identificado con DNI N° 07492537, y domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 705, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **ASOCIACIÓN CULTURAL**. Cuando en este documento se refiera tanto a **COMMPE** como a **ASOCIACION CULTURAL** se les denominará **Las Partes**, otorgándose este documento bajo los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**COMMPE** es una institución autónoma de derecho público interno, con sede en la Ciudad del Callao, creada por Ley 28290 del 19 de julio de 2004, que agrupa a los profesionales que cuentan con el título de competencia vigente para el ejercicio del cargo emitido por la Autoridad Marítima Nacional, así como el título académico expedido por la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" o por institución de mismo o superior nivel, nacional o extranjero.

**ASOCIACION CULTURAL** es una asociación civil promotora de la enseñanza del idioma portugués, que difunde la cultura brasilera a través de diferentes medios.

**PRIMERA.- ASOCIACIÓN CULTURAL** por medio del presente documento, se compromete en **brindar el 25% de descuento** en todas las cuotas de pago a los miembros de **COMMPE** así como a sus familiares directos en todos los programas que se ofertan de Lunes a Sábado.

**SEGUNDA.- COMMPE** por medio del presente documento, se compromete a difundir este Convenio realizado por ambas partes, así como todos los programas que brinda **ASOCIACIÓN CULTURAL**. Del mismo modo, se compromete en otorgar a **ASOCIACIÓN CULTURAL** lo siguiente:

- Difundir el convenio a través de la base de correos electrónicos u otro medio publicitario que ofrezcan.
- Autorizar una charla informativa dirigida a todos los trabajadores, colegiados y sus familiares directos, sobre los programas con los que cuenta **ASOCIACIÓN CULTURAL** y los descuentos a los que pueden acceder.
- Autorizar la colocación de un banner de publicidad en las instalaciones de **COMMPE**.
- Autorizar la realización de cursos de portugués en las instalaciones de **COMMPE**.

**TERCERA.- Las Partes** reconocen y aceptan que en virtud del presente documento, ambos se obligan a la prestación de servicios establecidos en la primera y segunda cláusula respectivamente.

CUARTA. - La vigencia de este convenio tendrá la duración de dos (2) años y rige a partir de la fecha de firma, el Convenio no genera exclusividad entre las partes.

QUINTA. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia. Podrá incorporarse sin embargo, cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación adoptada de común acuerdo por las partes intervinientes.

SEXTA. - Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio, las partes acuerdan designar a su respectivo representante que se encargará de evaluar e informar sobre los resultados, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente Convenio se designan como representantes a:

Por **COMMPE**: Señora Patricia Ruiz Muñoz, Abogada del Departamento Legal de COMMPE.

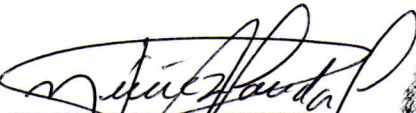
Por **ASOCIACION CULTURAL**: Sr. José Carlos Nuñez Landa, representante legal.

Tanto **COMMPE** como **ASOCIACION CULTURAL** podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.


SETIMA. - **ASOCIACIÓN CULTURAL** y **COMMPE** declaran que el contenido de las cláusulas que anteceden responden a su común intención, no habiendo mediado vicio de voluntad alguno, error, dolo o lesión, por lo que desde ya renuncian a entablar cualquier acción o deducir cualquier excepción que tienda a invalidar, rescindir o anular parte o todo el presente contrato, así como a los plazos para interponerlas y/o deducirlas. Así mismo, declaran como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento.

Del mismo modo, **Las Partes** convienen que cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes, vía negociación directa en un plazo de quince (15) días calendario de comunicada la controversia, y de no arribar a solucionar la controversia se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para los efectos derivados de este contrato.

Firmado de común acuerdo en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de Agosto del 2018, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, uno para **ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LENGUA PORTUGUESA** y otro para **COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ**.

  
JOSE CARLOS NUÑEZ LANDA  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN CULTURAL  
DE LA LENGUA PORTUGUESA



  
JUAN CARLOS PAZ ZANABRIA  
DÉCANO  
COLEGIO DE OFICIALES DE  
MARINA MERCANTE DEL PERU